



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0018 -2024-MPI

Ica, 21 MAR. 2024

VISTO: El Informe N° 338-2024-SGRRHH-GA-MPI, Proveído GM-s/n. de fecha 11-03-2024, Acta de Resultados de la Elección, el Informe Legal N° 026-2024-GAJ-HABH-MPI,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Informe N° 338-2024-SGRRHH-GA-MPI, el Subgerente de Recursos Humanos pone de conocimiento al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, los resultados de la elección del representante de los servidores civiles y la correspondiente conformación de Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad para el periodo 2024-2026.

Que, la Directiva es la “Norma para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERCIR-PE, el que desarrollo procedimientos, reglas, e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación en el sector público. En su artículo 6.4 establece que el ciclo del proceso de capacitación está conformado por 3 etapas: planificación, ejecución y evaluación. Respecto a la etapa de planificación se sub divide en 4fases, siendo la primera fase la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3 de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N°338-2024-SGRRHH-GA-MPI, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación mediante Resolución;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, en el numeral 5.2.7 señala que el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el plan de Desarrollo de las personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Ica el cual está integrado por:

Titulares:

- El Sub Gerente de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización en calidad de miembro.
- El Gerente de Desarrollo Social, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto con las Formalidades de Ley, a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo, en la página web institucional y en el Portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL